

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado **CE-13174-2024** del 12 de agosto del 2024, la sociedad **PROMOTORA RESERVA AGUALINDA S.A.S**, con NIT **901750187-4**, mediante su representante legal, el señor **MAURICIO PULGARIN CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **71.313.274**, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para un uso **DOMÉSTICO y RIEGO**, de la fuente denominada **QUEBRADA SAN PEDRO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **026-22175**, ubicado en la vereda San Pedro Peñol Parte Baja, en el municipio de Concepción, Antioquia.

Que la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3.2.7.6, 2.2.3.2.9.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto el subdirector de Recursos Naturales y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS, presentado por la sociedad **PROMOTORA RESERVA AGUALINDA S.A.S**, con NIT **901750187-4**, mediante su representante legal, el señor **MAURICIO PULGARIN CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **71.313.274**, o quien haga sus veces al momento, para un uso **DOMÉSTICO y RIEGO**, de la fuente denominada **QUEBRADA SAN PEDRO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **026-22175**, ubicado en la vereda San Pedro Peñol Parte Baja, en el municipio de Concepción, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-13174-2024** del 12 de agosto del 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el **artículo 2.2.3.2.9.3.** del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en oficina de la Subdirección de Recursos Naturales, y en la Alcaldía Municipal de Concepción, en el cual está ubicado el predio, se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al **artículo 2.2.3.2.9.4.** del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y Resolución RE-04172-2023 del 23 de septiembre del 2023, o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **MAURICIO PULGARIN CUERVO**, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA RESERVA AGUALINDA S.A.S.**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 052060244098

Proyectó: *Judicante Julian Alzate Amariles*

Revisó: *Abogada Ana María Arbeláez.*

Proceso: *Tramite ambiental.*

Asunto: *Concesión de aguas superficiales*

Fecha: *14/08/2024.*